

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 130-2016

24 MAR. 2016

Señores
Dr. Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Abg. Tania Gómez
Registradora de la Propiedad (e)
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de marzo de 2016, acogiendo el contenido del oficio AJ-16-349, de Asesoría Jurídica, del 11 de marzo de 2016 de FW 68047, presentada por los señores Víctor H. Hidalgo C.; María Aurora Hidalgo C.; y Carlos O. Núñez N., quienes requieren se proceda al levantamiento de la prohibición de enajenar inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número 743, con fecha 2 de julio de 1993, que pesa sobre la mitad de la casa y sitio ubicado en la calle "Rodó", datos tomados del título 410/1943; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";
- Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, señala: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.";
- Que, mediante escritura pública, de fecha 31 de diciembre de 1942, celebrada ante el Sr. Jorge Ruiz Cobo, Notario Público de este cantón Ambato, se desprende que Aída Aurora y Víctor Hugo Hidalgo Calvopiña, son dueños de la mitad de la casa y sitio, ubicado en la calle "Rodó", inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número cuatrocientos diez (410), el 5 de febrero de 1943;
- Que, con Resolución de Concejo 389, tomada en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 1993, el Concejo Municipal resolvió declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación urgente y con beneficio social varios terrenos ubicados en el centro de la ciudad de Ambato, para destinarlos a la ampliación de vías y pavimentación de la ciudad, entre los cuales se encuentran los señalados a continuación:

- Lote 7

Propietario: Hidalgo Calvopiña Víctor Hugo

Ubicación: Manuela Cañizares

- Lote 8

Propietario: Hidalgo Calvopiña María

Ubicación: Manuela Cañizares

24 MAR 2016

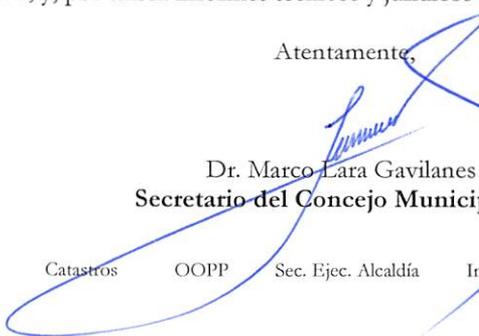
- Que, mediante Certificado de Gravamen, de ficha registral 45903, Proforma 206278, de fecha 30 de octubre de 2015, se desprende que la mitad de la casa y sitio ubicado en la calle "Rodó", media parte que le corresponde al testador. (No consta superficie ni parroquia). (Datos tomados del Título N° 410/1943), inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número cuatrocientos diez (410), el 5 de febrero de 1943, se encuentra con la prohibición 743, de fecha 2 de julio de 1993;
- Que, con oficio OPM-15-5794, de fecha 29 de diciembre de 2015, los ingenieros: Daysi Salguero, Servidor Público y Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informan que "técnicamente es procedente levantar la prohibición de enajenar";
- Que, mediante oficio DP-UPUYV-16-216, de fecha 8 de marzo de 2016, los arquitectos: Víctor Molina, Jefe de Planificación Urbana y Vial; y, Danilo Galarza, Director de Planificación, informan al Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico, que es técnicamente procedente el levantamiento la prohibición de enajenar;
- Que, con oficio AJ-16-349, de fecha 11 de marzo de 2016, suscrito por el Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y el abogado Diego Chuncha, Servidor Público, señalan que: "toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 4 - 5 y amparados en la normativa legal, esta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores Víctor H. Hidalgo C, María Aurora Hidalgo C. y Carlos O. Núñez N., que se encuentra gravado sobre la casa y sitio ubicado en la calle "Rodó", (Datos tomados del Título N° 410/1943), misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad según Certificado de Gravamen de ficha registral 45903, de fecha 30 de octubre de 2015, del Registro de la Propiedad, de la cual se desprende que existe la prohibición N° 743, inscrita el 2 de julio de 1993.- Por lo enunciado solicitamos, dado que fue el Concejo Municipal el ente que impuso tal prohibición, usted señor Alcalde, se digne llevar a conocimiento de dicho organismo legislativo y resuelva el levantamiento de la prohibición de enajenar de la propiedad antes mencionada, según lo prescrito en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

RESOLVIÓ

Levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores Víctor H. Hidalgo C, María Aurora Hidalgo C. y Carlos O. Núñez N., que se encuentra gravado sobre la casa y sitio ubicado en la calle "Rodó", (Datos tomados del Título N° 410/1943), misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad según Certificado de Gravamen de ficha registral 45903, de fecha 30 de octubre de 2015, del Registro de la Propiedad, de la cual se desprende que existe la prohibición N° 743, inscrita el 2 de julio de 1993; y, por existir informes técnicos y jurídicos favorables.- Notifíquese.-

Atentamente,


Dr. Marco Lara Gavilanes
Secretario del Concejo Municipal (s)



c. c. Planificación
2016-03-22
Sonia Cepeda

Catastros OOPP Sec. Ejec. Alcaldía Interesado **RC** Archivo (expediente)